
ción Industrial, de fecha 23 de abril de 1968 por el término señalado en el Artículo 47 de dicha Ley No. 299, y en el Decreto No. 895 de fecha 19 de marzo de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3557 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:3557

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

Al señor José Omar Llenas Díaz, el solar ubicado dentro del ámbito de la Parcela No. 7—C—7—B—24—Parte, del sector Rincón Largo, del Distrito Catastral No. 8, de dicho municipio, con área de 592.22 metros cuadrados, por el precio total de RD\$4,737.76.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO